



Adriana Mira
Viceministra de Relaciones Exteriores

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 10:14

Recibido en 18 SEP 2023

Por: [Firma]

SECRETARÍA DE ESTADO
DAJ/DNT/ES/n.º 767/2023
Con anexos

Antiguo Cuscatlán, 18 de septiembre de 2023

Señores secretarios:

Me dirijo a ustedes, con el objeto de someter a consideración de esa honorable Asamblea Legislativa, la Adhesión de El Salvador al “**Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (enmendado) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)**”, conocido como el “**Convenio de Kyoto Revisado**” (CKR), vigente desde el 3 de febrero de 2006.

Lo anterior, con el propósito que si lo tienen a bien se sirvan otorgarle su ratificación de conformidad a lo establecido en el artículo 131, ordinal 7º. de la Constitución de la República; para los efectos pertinentes remito copia certificada del instrumento internacional en mención, dos copias del mismo, original del acuerdo ejecutivo en este Ramo n.º 1154/2023 de esta fecha; certificación de la autorización de la iniciativa de ley del Señor Presidente de la República; y un breve resumen ejecutivo del Convenio en referencia.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para reiterarles las muestras de mi consideración y estima.



Señores
SECRETARIOS DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de El Salvador
Presente

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 14 de septiembre de 2023

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **AUTORIZACIÓN** otorgada por el Señor Presidente de la República, atentamente le remito el “**Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (enmendado) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)**” conocido como el “**Convenio de Kioto Revisado (CKR)**”; en vigor desde el 3 de febrero de 2006. El instrumento consta de tres partes: el cuerpo del Convenio, un Anexo General y diez Anexos específicos. El instrumento tiene como objeto implementar estándares aduaneros internacionales y el establecer el compromiso de facilitar el comercio legítimo y asegurar el movimiento del comercio internacional; en consecuencia, queda usted facultada para presentarlo al Órgano Legislativo gestionando su ratificación, tal como lo dispone el Art. 168, ord. 4° de la Constitución de la República.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA
JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
E.S.D.O.



WJ IN...

frascrita directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, HACE CONSTAR: Que la nota que antecede es copia fiel y conforme con el original de la AUTORIZACIÓN otorgada por la Presidencia de la República para presentar al Órgano Legislativo, el “Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (enmendado) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), conocido como el “Convenio de Kyoto Revisado” (CKR), vigente desde el 3 de febrero de 2006. Antiguo Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



A handwritten signature in black ink is written over a blue circular official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" at the top, "DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS" on the sides, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A." at the bottom. In the center of the stamp is the national coat of arms of El Salvador.



A faint, light-colored handwritten signature and a circular stamp are visible at the bottom of the page, appearing as a watermark or bleed-through from the reverse side.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Antiguo Cuscatlán, 18 de septiembre de 2023

ACUERDO n.º 1154/2023

Visto el “Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (enmendado) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), conocido como el “Convenio de Kyoto Revisado” (CKR), vigente desde el 3 de febrero de 2006, que consta de tres partes, el cuerpo del Convenio, un Anexo General y diez Anexos Específicos (no vinculante entre las Partes), que tiene como objeto implementar estándares aduaneros internacionales y el establecer el compromiso de facilitar el comercio legítimo y asegurar el movimiento del comercio internacional; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; b) Adherirse al mismo; y c) Someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

La viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho Ministerial
Mira de Pereira

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA

Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho Ministerial



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUMEN EJECUTIVO

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES ADUANEROS (ENMENDADO) DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA) CONOCIDO COMO EL CONVENIO DE KIOTO (CKR)

Objetivo:

El Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros tiene como objetivo implementar estándares aduaneros internacionales y el establecer el compromiso de facilitar el comercio legítimo y asegurar el movimiento del comercio internacional.

Descripción de su contenido:

El Convenio Internacional consta de tres partes: el cuerpo del Convenio, un Anexo General y diez Anexos Específicos no vinculantes para las Partes en donde se incluyen procedimientos aduaneros para mejores practicas y así promover de manera efectiva la facilitación del comercio.

Beneficios esperados:

Con la entrada en vigencia de este Convenio Internacional se certificará el cumplimiento las normas aduaneras internacionales y se asegurará la participación en la futura creación de estándares y disposiciones aduaneras, con lo cual el país tendrá la ventaja de poder realizar negociaciones comerciales con otros países.

Entrada en Vigor:

Este Acuerdo entrará en vigor cuando el Gobierno de la República de El Salvador haya completado todos sus trámites legales internos y posteriormente depositado su instrumento de Ratificación ante la Organización Mundial de Aduanas y ésta haya notificado a los Miembros acerca de dicho procedimiento.